

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 736-2019-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01073845) recibido el 08 de abril de 2019, por el cual el docente cesante RUBÉN PELAGIO NEYRA MOREYRA solicita rectificación de la Resolución N° 287-2018-CU en el extremo de los años de servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 287-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, resuelve "1° CESAR, a partir del 01 de enero de 2019, al docente RUBÉN PELAYO NEYRA MOREYRA adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, según el siguiente detalle:";

Código	000334	
Fecha de Nacimiento	19 de octubre de 1942	
Fecha de Contratado	24 de octubre de 1988	
Nombramiento	01 de enero de 1999	Res. N° 005-1999-CU
Categoría:	Asociado	Dedicación Exclusiva 40 horas
Tiempo de Servicios	30 años 02 meses y 08 días	Al 31 de diciembre de 2018
Régimen de Pensiones	D.L. 19990	

Que, conforme se aprecia del cuadro específico del numeral 1 de la Resolución antes mencionada, se indica de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 817-2018-URBS/UNAC y Oficio N° 1842-2018-ORH/UNAC, que el docente cesado RUBÉN PELAGIO NEYRA MOREYRA fue contratado el 24 de octubre de 1988;

Que, el docente cesado RUBÉN PELAGIO NEYRA MOREYRA mediante Escrito del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 287-2018-CU porque existe un error ya que es totalmente falso que el 24 de octubre de 1986 haya sido contratado como docente en la Universidad Nacional del Callao, precisando que fue contratado el 01 de setiembre de 1981, trabajando interrumidamente hasta el momento de su cese, con lo que se le desconoce cinco años de servicios al estado que ha ido aportando a la ONP según estipulaba las leyes pertinentes;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 0342-2019-URNS/ORH/UNAC y Oficio N° 834-2019-ORH/UNAC recibidos el 28 de mayo de 2019, informa que en la Resolución N° 287-2018-CU debe decir "a partir del 01 de febrero de 1982 acumulando 36 años al 31 de diciembre de 2018, según Constancia de Haberes N° 014-2019-RRHH";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 755-2019-OAJ recibido el 07 de junio de 2019, considera que debe proceder a comunicar al recurrente que exprese lo que



corresponda y adjunte documentos originales y/o resolverse con los informes y documentos que ha adjuntado la Oficina de Recursos Humanos, ante lo cual el recurrente con Escrito recibido el 28 de junio de 2019, comunica que está conforme con el Informe N° 0342-2019-URBS/ORH/UNAC, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, agradeciendo se emita la Resolución pertinentes, a fin de tramitar sus haberes de cese ante la ONP;

Que, en tal sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 895-2019-OAJ recibido el 05 de julio de 2019, evaluados los actuados, considera que corresponde emitir Resolución Rectoral por la cual se rectifique la Resolución N° 287-2018-CU en el extremo señalado por la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 0342-2019-URNS/ORH/UNAC y Oficio N° 834-2019-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 28 de mayo de 2019; al Proveído N° 895-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de julio de 2019; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 287-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, en el extremo referido al periodo contratado del docente cesado RUBÉN PELAGIO NEYRA MOREYRA, en consecuencia, modifica el tiempo de servicios, conforme a lo precisado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0342-2019-URNS/ORH/UNAC; quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

"1° **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2019, al docente **RUBÉN PELAYO NEYRA MOREYRA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, según el siguiente detalle:

Código	000334	
Fecha de Nacimiento	19 de octubre de 1942	
Fecha de Contratado	01 de febrero de 1982	
Nombramiento	01 de enero de 1999	Res. N° 005-1999-CU
Categoría:	Asociado	Dedicación Exclusiva 40 horas
Tiempo de Servicios	36 años	Al 31 de diciembre de 2018
Régimen de Pensiones	D.L. 19990	

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, ORAA, DIGA, OPP,  
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.